

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE MADRES DE HIJOS QUE ASISTEN A SALAS CUNAS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 004222 /**

**SANTIAGO, 12 NOV. 2010**

**VISTOS:** lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y lo señalado en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros.

3.- Que en particular, la Subsecretaría de Hacienda requiere acceder a la información contenida en los Registros que este Servicio tiene a su cargo.

**RESUELVO:**

Apruébase el Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios de entrega de información necesaria para estudio socioeconómico de madres de hijos que asisten a salas cunas, suscrito el ...08... de ...  
Noviembre... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Subsecretaría de Hacienda, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE MADRES DE HIJOS QUE ASISTEN A SALAS CUNAS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA.**

En Santiago de Chile, a .....<sup>08</sup> de ..... Noviembre ..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Subsecretaría de Hacienda, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N° 60.801.000-9, representada para estos efectos por su Subsecretario, don Rodrigo Álvarez Zenteno, RUN N° 8.283.133-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, con lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** Objeto

Proporcionar, a **LA SUBSECRETARÍA**, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, servicio Batch, información contenida en el Registro de Nacimiento, con el objeto de que **LA SUBSECRETARÍA** pueda realizar un estudio sobre la situación socioeconómica de las madres de hijos que asisten a salas cunas

**TERCERO:** Contenido y forma de entrega de la información

**LA SUBSECRETARÍA**, proporcionará los siguientes datos de entrada para que el **SERVICIO** pueda extraer la información solicitada:

- RUN y dígito verificador de los menores

Por su parte el **SERVICIO** proporcionará, por una sola vez, la información que se describe a continuación:

Información Madre	Información Padre
RUN	RUN

El **SERVICIO** entregará a **LA SUBSECRETARÍA** la información obtenida desde su base de datos computacional, señalada anteriormente, por medio de un archivo plano, que se generará para estos efectos.

**CUARTO:** Confidencialidad

**LA SUBSECRETARÍA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá,


a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA SUBSECRETARÍA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

**LA SUBSECRETARÍA** se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

**QUINTO:** Uso limitado de la Información


Las partes establecen que la información proporcionada por el **SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **LA SUBSECRETARÍA** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA SUBSECRETARÍA**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.




**LA SUBSECRETARÍA** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

**SEXTO:** Uso Indebido de la Información

**LA SUBSECRETARÍA** se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.



El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que por **LA SUBSECRETARÍA** se pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.



Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA SUBSECRETARÍA** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**SEPTIMO:** Uso Publicitario

El uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

**OCTAVO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**NOVENO:** Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **LA SUBSECRETARÍA**, en materias relacionadas con el presente convenio, deberá ser comunicada, anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

**DÉCIMO:** Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el **SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**UNDÉCIMO:** Continuidad del servicio

El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

**DUODÉCIMO:** Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DECIMOTERCERO:** Duración del Convenio

El convenio se entenderá cumplido, y a la vez, el plazo expirado, en el momento en que el **SERVICIO** entregue la información solicitada a **LA SUBSECRETARÍA**.

**DECIMOCUARTO:** Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO**:  
Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

• Por **LA SUBSECRETARÍA:**

Doña Alejandra Candia Díaz, RUN N° 13.925.561-5, Coordinadora de Políticas Sociales, Subsecretaría de Hacienda.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

**DECIMOQUINTO:** Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMOSEXTO:** Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

**DECIMOSÉPTIMO:** Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

**DECIMOCTAVO:** Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Rodrigo Álvarez Zenteno, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto N° 325 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE Y REGÍSTRESE**



**CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**  
Director Nacional

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE MADRES DE HIJOS QUE ASISTEN A SALAS CUNAS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA.

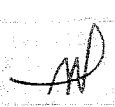
En Santiago de Chile, a .....08 de .....Nviembre.....de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Subsecretaría de Hacienda, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N° 60.801.000-9, representada para estos efectos por su Subsecretario, don Rodrigo Álvarez Zenteno, RUN N° 8.283.133-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, Santiago, se ha convenido lo siguiente:



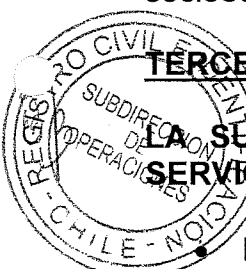
**PRIMERO:** Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, con lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** Objeto



Proporcionar, a **LA SUBSECRETARÍA**, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, servicio Batch, información contenida en el Registro de Nacimiento, con el objeto de que **LA SUBSECRETARÍA** pueda realizar un estudio sobre la situación socioeconómica de las madres de hijos que asisten a salas cunas



**TERCERO:** Contenido y forma de entrega de la información

**LA SUBSECRETARÍA**, proporcionará los siguientes datos de entrada para que el **SERVICIO** pueda extraer la información solicitada:

- RUN y dígito verificador de los menores

Por su parte el **SERVICIO** proporcionará, por una sola vez, la información que se describe a continuación:

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

S I T I O W E B [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

Información Madre	Información Padre
RUN	RUN

El **SERVICIO** entregará a **LA SUBSECRETARÍA** la información obtenida desde su base de datos computacional, señalada anteriormente, por medio de un archivo plano, que se generará para estos efectos.

**CUARTO:** Confidencialidad

**LA SUBSECRETARÍA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA SUBSECRETARÍA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

**LA SUBSECRETARÍA** se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

**QUINTO:** Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por el **SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **LA SUBSECRETARÍA** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA SUBSECRETARÍA**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

**LA SUBSECRETARÍA** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

**SEXTO:** Uso Indebido de la Información

**LA SUBSECRETARÍA** se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que por **LA SUBSECRETARÍA** se pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA SUBSECRETARÍA** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**SEPTIMO:** Uso Publicitario

El uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

**OCTAVO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**NOVENO:** Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **LA SUBSECRETARÍA**, en materias relacionadas con el presente convenio, deberá ser comunicada, anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

**DÉCIMO:** Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

Asimismo, el **SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**UNDÉCIMO:** Continuidad del servicio

El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

**DUODÉCIMO:** Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DECIMOTERCERO:** Duración del Convenio

El presente convenio se entenderá cumplido, y a la vez, el plazo expirado, en el momento en que el **SERVICIO** entregue la información solicitada a **LA SUBSECRETARÍA**.

**DECIMOCUARTO:** Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

• Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

• Por **LA SUBSECRETARÍA**:

Doña Alejandra Candia Díaz, RUN N° 13.925.561-5, Coordinadora de Políticas Sociales, Subsecretaría de Hacienda.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

**DECIMOQUINTO:** Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMOSEXTO:** Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

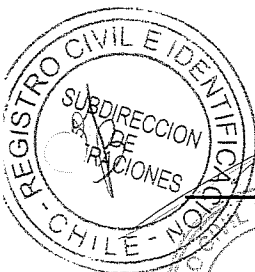
**DECIMOSÉPTIMO:** Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

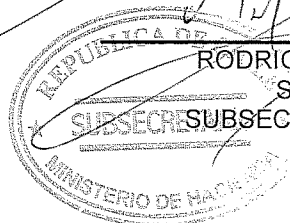
**DECIMOCTAVO:** Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Rodrigo Álvarez Zenteno, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto N° 325 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Hacienda.



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN



RODRIGO ÁLVAREZ ZENTENO  
SUBSECRETARIO  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000